



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2020

No. 313

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19 4
- ◆ Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la invitación a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, así como a la ciudadanía en general, para la presentación de personas candidatas a integrar el Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las personas propuestas para la designación del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva 10

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las ligas digitales a los Manuales; de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, así como al Manual Administrativo, con números de registro MEO-027/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719, MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719 y MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719 36

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se aprueban y dan a conocer los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos administrativos, que sean competencia de su Unidad de Transparencia 37

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Resolución de la elección de la C. Rosalinda Salinas Durán, de la C. Aidé García Hernández y del C. Manuel Jorge Carreón Perea para ser integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 40
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada, Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco" aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de septiembre de 2008, en relación con la modificación de la zonificación del predio ubicado en la calle de Cahuacalzingo No. 15, Colonia Las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02610, Ciudad de México 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-005-2020.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de limpieza e higiene integral 42
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-003-20.- Convocatoria 003/2020.- Adquisición de vara de perlilla 44
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-004-20.- Convocatoria 004/2020.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular 45
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001127-004-2020 a 30001127-008-2020.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de centro deportivo, área administrativa y área de gimnasio, segunda etapa para el mantenimiento, conservación y rehabilitación del estadio de béisbol, además del mantenimiento, conservación y rehabilitación de mercados 46
- ◆ **Edictos (3)** 51
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 122 apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley General de Salud; 4 apartado A numerales 1 y 3, 9 apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 10 fracciones II, IV y XXII, 11, 12, 16 fracciones II, III, X y XV, 20 fracciones V y IX y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 54 fracción II y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 11 párrafo primero y 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 3, 4 fracciones I, IV y VIII, 5 fracciones VIII y IX, 7, 11, 15, 16 fracciones III, XIV, XVI y XVIII, 17 fracción I inciso r), 29, 79, 80, 81, 108 fracciones I y VI y 109 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracciones II, III, X y XV, 13 y 303 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 35 del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado en que para hacer efectivo este derecho, los Estados deben procurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio «pro persona», a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza pública o privada.

Que el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, son autoridades sanitarias.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 acordó que se reconoce la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente las condiciones necesarias para que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de atención médica, así como la disponibilidad y suficiencia de personal y profesionales de la salud, equipamiento, insumos y medicamentos.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior, que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a las autoridades para que en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, proceda directamente a la ejecución de los trabajos necesarios.

Que la Ley de Adquisiciones vigente en esta Ciudad faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para autorizar en casos de extrema urgencia la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes, vecinos y transeúntes de esta Ciudad.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México coadyuvará a la vigilancia y control de los servicios de salud de carácter privado y social que presten personas físicas o morales en el territorio de la Ciudad de México.

Que congruente con el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-

CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, y debido a que la Ciudad de México es parte integrante del Sistema Nacional de Salud; he tenido a bien emitir el:

PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar de manera inmediata en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas en la Ciudad de México;
- II. Contratar y adquirir todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para el abastecimiento de agua potable. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá contratar mediante los procedimientos de adjudicación directa al amparo de las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones tanto Local como Federal, todo tipo de bienes y servicios relacionados con sus atribuciones a efecto de que le permitan afrontar la emergencia que nos ocupa de manera eficaz, eficiente, expedita y oportuna; y
- VI. Las demás acciones que se estimen necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias señaladas en el artículo anterior se autorizan a la Secretaría de Administración y Finanzas, quien además podrá realizar las compras consolidadas que sean necesarias, así como al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que puedan realizar lo relativo en el ámbito de sus atribuciones a efecto de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- Las alcaldías, dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la instrumentación de las medidas de mitigación y contagio por el COVID-19 en la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la contingencia sanitaria que la originó.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4 párrafo cuarto y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A numerales 1 y 3, 9 Apartado D, numerales 3 incisos c) y d) y 32 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 20 Bis, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI, de la Ley de Salud del Distrito Federal; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior, que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud y la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. Asimismo establece que la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México estará a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México frente a los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la cual establece que las actuaciones y diligencias del orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles; considerando como inhábiles aquellos en los que se suspendan las labores de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo instruye a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que la suspensión de términos y labores en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que congruente con las determinaciones del Gobierno Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 en relación con la emergencia sanitaria originada por el COVID-19; he tenido a bien emitir el:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19

ÚNICO: Se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México.

Las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Se exceptúan de la disposición señalada en el párrafo anterior las actividades que correspondan a instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, C5, obras y servicios, sistema de aguas y Alcaldías en lo relativo al suministro de agua, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la contingencia sanitaria.

TERCERO: Queda sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado D numeral 4, 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 incisos a y b, así como 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 12, 14, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracción XI, 13, 16, 22, 24, 29, y DÉCIMO PRIMERO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que deberá garantizar la participación de la ciudadanía y de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que entre los órganos que conforman el IPDP están la Junta de Gobierno, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La Junta de Gobierno, como órgano rector de carácter plural e interdisciplinario, integrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, tres representantes del Cabildo y siete personas consejeras ciudadanas;
- b) El Directorio Técnico, como órgano multidisciplinario, se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, y
- c) El Consejo Ciudadano, como órgano de consulta obligatoria y diálogo público, estará integrado por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Que para la designación de las personas ciudadanas que integrarán cada uno de los órganos mencionados, se conformará un Comité Técnico de Selección que mediante un proceso de convocatoria establecerá los requisitos y el procedimiento de designación de acuerdo con los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Dicho Comité Técnico estará integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad, quienes durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico.

Considerando lo anterior, con la finalidad de conformar el Comité Técnico de Selección del IPDP tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CÁMARAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se invita a las instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, a postular candidaturas de personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad para conformar el Comité Técnico de Selección del IPDP.

SEGUNDO. Se invita a la ciudadanía en general a postular candidaturas de personas con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad para conformar el Comité Técnico de Selección del IPDP.

TERCERO. El periodo de recepción de las propuestas será a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 04 de mayo del año 2020.

CUARTO. El envío de las propuestas y documentación correspondiente deberá realizarse al siguiente correo electrónico: atencionciudadana@cdmx.gob.mx

QUINTO. En el correo electrónico deberán adjuntarse en formato PDF los documentos probatorios que serán requisito para cada una de las personas y que a continuación se enlistan:

1. Identificación Oficial Vigente (credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar y/o cédula profesional).
2. Curriculum Vitae de la persona propuesta, que acredite la fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad, a través de su desempeño laboral o social en la investigación, aplicación, desarrollo o promoción de estrategias, políticas y acciones relacionadas con las materias de la planeación del desarrollo.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona propuesta, señalando que la información y documentación proporcionada es verídica.

En caso de ser necesario, se solicitará que la documentación sea presentada de manera física como respaldo y verificación de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartado D numeral 3 inciso b; 32 Apartado A numeral 1 y C numeral 1 inciso b y DÉCIMO QUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III, XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 12, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, 19, 20, 28 y DÉCIMO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que deberá garantizar la participación de la ciudadanía y de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que el Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General se conformará por cinco personas con probidad y solvencia profesional en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo de la Ciudad.

Que el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” publicado el 5 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México convocó a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad de México, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y cámaras relacionadas con las materias de planeación, a postular personas adscritas a su institución para conformar el Comité de Selección.

Que para la conformación del Comité de Selección, la persona titular de la Jefatura de Gobierno remitió diez propuestas de personas al Congreso de la Ciudad de México, de las cuales éste designará a cinco como sus integrantes por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Las personas del Comité de Selección durarán en su encargo cinco años con carácter honorífico y no podrán ser nombradas en ningún cargo del IPDP durante la gestión de la persona en cuya designación participaron.

Que el proceso de convocatoria para la conformación del Comité de Selección inició el 6 de marzo del 2020 y concluyó el 19 de marzo del mismo año. Como resultado de dicho proceso se recibieron 22 postulaciones de personas propuestas, de las cuales 21 cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria para conformar el Comité de Selección.

Que habiéndose realizado un análisis y valoración de las propuestas recibidas, se remitió al Congreso de la Ciudad de México las diez personas propuestas para la designación del Comité de Selección, tal como lo establece la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que una vez finalizado el proceso de selección, se comunica el resultado a todas las personas propuestas por la Titular de la Jefatura de Gobierno, a través del siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

PRIMERO. Las personas propuestas para conformar el Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del IPDP son las siguientes:

No	Persona propuesta	Institución postulante
1	Adalberto Noyola Robles	Academia de Ingeniería México
2	Ana Areces Viña	Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo de la Universidad Nacional Autónoma de México
3	Blanca Rebeca Ramírez Velázquez	Programa Universitario de Estudios Metropolitanos de la Universidad Autónoma Metropolitana
4	Celia Elizabeth Caracheo Miguel	Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo de la Universidad Nacional Autónoma de México
5	Ernesto Rafael Alva Martínez	Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México
6	Genaro Javier Delgado Campos	Coordinación del Consejo de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México
7	José Luis Cortés Delgado	Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios
8	José Salvador de la Torre García	Movimiento Urbano Popular
9	Luis Armando Díaz Infante Chapa	Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México
10	Roberto Ulises Pimentel Bermúdez	Coordinación General de Alianza Mexicana de Organizaciones

SEGUNDO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitió los nombres de las diez personas y la documentación correspondiente de cada una, a efectos de que el Congreso de la Ciudad de México designe a las cinco personas integrantes del Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del IPDP, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que en el Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) se menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que de acuerdo con el objetivo “3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es importante articular las acciones del gobierno federal y local en conjunto con la sociedad y todos los sectores productivos para transitar a un nuevo modelo basado en la sostenibilidad. Que como parte de este objetivo, dos ACCIONES INSTITUCIONALES propuestas son “3.10.2 Promover la inversión pública y fomentar la transferencia de otras fuentes de financiamiento para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático” y “3.10.3 Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos, respectivamente”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de Junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar.

Que el séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de atender a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO2 durante el período 2019 – 2024

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje Desarrollo económico sustentable, preservación del medio ambiente, disminución de la contaminación, apoyo al campo y protección del suelo de conservación busca promover el desarrollo económico y de empleo de la Ciudad a partir de potenciar y fortalecer: las tecnologías de fuentes renovables de energía: solares, eólicas, biomasa sustentable y reciclaje, que involucren a los propietarios del suelo y a los usuarios en esquemas de producción y uso, tecnologías que atraigan empleos y contribuyan, a la vez, al uso sustentable de los recursos y a reducir la contaminación, así como fortalecer a la micro y pequeña empresa con apoyos a fondo perdido y créditos blandos y la promoción de la economía social.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo,

que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, los apoyos, estímulos y demás beneficios que se otorguen, así como los programas y las acciones que se lleven a cabo, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES,

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que a noviembre de 2018, en la Ciudad de México existen más de 20,000 unidades económicas en algún sector que tenga un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

Actividad Económica	Unidades económicas
311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	475
812110 Salones, clínicas de belleza y peluquerías	15,866
812210 Lavanderías y tintorerías	5,727
812130 Sanitarios públicos y bolerías	1,213
721111 Hoteles con otros servicios integrados	398
721112 Hoteles sin otros servicios integrados	322
721311 Pensiones y casas de huéspedes	88
812120 Baños públicos	61
721113 Moteles	53
713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado	28
721312 Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	18
721190 Cabañas, villas y similares	17

713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado	15
721210 Campamentos y albergues recreativos	3
Total	23,809

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2018

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENU-INEGI
<https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>

Que la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

Que el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

Sector/Actividad Económica	Costo por Consumo de energía eléctrica (Mdp*/año)
Industrias Manufactureras	93,000
Comercio al por menor	29,000
Industrias metálicas básicas	14,500
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	12,040
Industria del plástico y del hule	8,755
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos bebidas, hielo y tabaco	4,500
Fabricación de otros productos de plástico	3,000
Fabricación de insumos de textiles y acabado de textiles	2,000

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2018

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENU-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>
 *Mdp: Millones de pesos

Que la integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

Que por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una ACCIÓN INSTITUCIONAL de implementación de sistemas de calentamiento solar de agua en las MIPYMES que hacen uso intensivo de agua caliente, así como sistemas de generación de electricidad fotovoltaica y equipos y dispositivos que utilicen eficientemente la energía y con ello contribuir a su desarrollo sustentable y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD
ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

I. DEFINICIONES

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

ACCIÓN INSTITUCIONAL: Refiere a la presente Acción Institucional de “Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

APOYO: Los recursos económicos así como las Asesorías Técnica y Económica que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a las personas **BENEFICIARIAS**, en los términos establecidos en las presentes disposiciones.

ASESORÍA TÉCNICA: Asistencia que brinda la DGDSE que consiste en realizar un levantamiento técnico, un análisis, de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME, la identificación del tipo de sistema energético requerido por una MIPYME, la estimación del tamaño del sistema energético conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del sistema energético que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

ASESORÍA ECONÓMICA: Asistencia que brinda la DGDSE a las personas **BENEFICIARIAS** que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la **INTERVENCIÓN ENERGÉTICA** necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES.

BENEFICIARIO/BENEFICIARIA: Persona física con actividad empresarial o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en la **ACCIÓN INSTITUCIONAL**.

COLECTOR SOLAR: Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

CALENTADOR SOLAR DE AGUA: Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

ECOCRÉDITO EMPRESARIAL: Se refiere al programa **ECOCRÉDITO EMPRESARIAL** del FIDE.

ENTREGA DEL SISTEMA: Entrega a la persona **BENEFICIARIA** por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

FONDESOC: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

FOLIO DE PARTICIPACIÓN: Número de identificación asignado al proyecto de cada **SOLICITANTE** de la presente **ACCIÓN INSTITUCIONAL**.

INVERSOR: Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

INTERVENCIÓN ENERGÉTICA: Instalación del Sistema Energético o los Sistemas Energéticos que cada **BENEFICIARIO** o **BENEFICIARIA** requiera de manera específica.

LEVANTAMIENTO TÉCNICO: Visita al domicilio de la MIPYME por parte del personal de la DGDSE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan brindar las Asesorías Técnica y Económica.

LINEAMIENTOS: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

MÓDULO FOTOVOLTAICO: Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

MEDIANA EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con una base de empleados de 31 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 51 a 250 en el caso de industria; y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales de entre 100.01 millones de pesos y 250 millones de pesos.

MICRO-EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con hasta 10 empleados, y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por hasta 4 millones de pesos

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, catalogadas con base en la estratificación establecida en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Base de datos de personas físicas o morales que recibieron apoyo de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

PEQUEÑA EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con una base de personal de 11 a 30 integrantes en el caso de actividad comercial y de 11 hasta 50 en el caso de servicios e industria; y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por un monto total de entre 4.01 millones de pesos y 100 millones de pesos.

PROVEEDOR: Persona física con actividad empresarial o moral que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

REPORTE TÉCNICO: Reporte elaborado por la DGDSE a partir de la información recopilada en el Levantamiento Técnico que contiene la identificación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida y las características del Sistema Energético requerido por la **BENEFICIARIA** o **BENEFICIARIO**.

SISTEMA ENERGÉTICO: Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua, un sistema fotovoltaico interconectado a la Red Pública de Distribución Eléctrica.

SISTEMA FOTOVOLTAICO: Sistema compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA: Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE: Persona física con actividad empresarial o moral que manifiesta su interés en participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL para ser beneficiaria de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Verificación que podrá realizar la DGDSE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

SIAPEM: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles

TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE: Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Visita que el personal de la DGDSE podrá hacer a la MIPYME para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

II. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Naturaleza de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL constituye un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

Objetivo General

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas con actividad empresarial, o morales, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria, con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

IV. COBERTURA Y VIGENCIA

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL tiene cobertura en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2020, que serán destinados para el otorgamiento directo, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos así como en las convocatorias que se emitan para tal efecto, a fin de incentivar la adquisición de un Sistema Energético, según se requiera.

VI. APOYOS

1. La SEDECO por conducto de la DGDSE brindará Asesoría Técnica y Económica a los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral "VII.1 REQUISITOS PARA SOLICITANTES" de las presentes disposiciones, con los propósitos de:

- a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada SOLICITANTE;
- b) Identificar las necesidades de financiamiento del SOLICITANTE para la realización de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

2. En un esquema de participación con las personas BENEFICIARIAS y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

El monto del Apoyo a la Inversión será del 20% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 6% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder una persona BENEFICIARIA será de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico; y de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas BENEFICIARIAS que así lo requieran con el FONDESO o el FIDE, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor un BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. No se dará más de un Apoyo a la Inversión a una misma persona.

VII. PERSONAS BENEFICIARIAS

Son considerados como personas BENEFICIARIAS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto y reciban los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

VII. 1 Requisitos para los SOLICITANTES

Para ser Beneficiaria o Beneficiario de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple de los siguientes documentos.

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
2. Formato de Solicitud de Asesoría Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
5. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de tres meses.
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.
7. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
8. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Además, las instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA deberán contar con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Para ser Beneficiario o Beneficiaria del Apoyo a la Inversión:

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético.
3. Que el Sistema Energético se adquiere e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
6. Copia simple y original para cotejo de la factura emitida por el PROVEEDOR del Sistema Energético instalado. En caso de que la persona BENEFICIARIA adquiera el sistema energético a través del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE, únicamente se requerirá la copia simple de la factura.
7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días.

8. “Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto” o “Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal” o Cédula de Microindustria o de Actividad Artesanal para propietarios de empresas que se dedican a actividades micro industriales o artesanales, según corresponda.
9. Convenio firmado con Sedeco con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

En caso de que el SOLICITANTE requiera un financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, deberá cubrir los requisitos específicos solicitados por el FONDESO, los cuales pueden ser consultados en <https://www.fondesocdmx.gob.mx/programas>, por el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE (<http://www.fide.org.mx>) o los que tenga establecidos cualquier otra institución acreditante, según corresponda.

VII.2 Criterios de Elegibilidad

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral VII.1 de las presentes disposiciones así como los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

VII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado XII.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber cubierto el costo total del Sistema Energético y su Instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 6% del costo del Sistema Fotovoltaico o 20% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las y los SOLICITANTES que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

VII.4 Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado XII de los presentes Lineamientos, la documentación que se establezca como requisito en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, los y las SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico.
3. A partir del Levantamiento Técnico y de la revisión documental, la DGDSE determinará si el o la SOLICITANTE es elegible para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica.
4. En el supuesto a que se refiere el punto anterior, el o la SOLICITANTE recibirá las Asesorías Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
5. El o la BENEFICIARIA recibirá a través de la DGDSE cotizaciones del Sistema Energético requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.
6. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
7. Si el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO o el FIDE, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

A) FONDESO: <https://www.fondesocdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

B) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se realizará de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL y el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA solo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

Los supuestos 8 a 11 del presente numeral no serán aplicables en los casos en que el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE.

8. La persona BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del Sistema Energético requerido con el PROVEEDOR seleccionado.

9. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá la instalación del Sistema Energético por parte del PROVEEDOR.

10. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO podrá solicitar y recibir la Visita de Verificación de la Instalación del Sistema Energético por parte de la DGDSE.

11. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO liquidará el costo del Sistema Energético al PROVEEDOR utilizando recursos propios o aquellos obtenidos mediante un financiamiento. En caso de solicitar la Visita de Verificación de la Instalación a la DGDSE, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA liquidará el costo del sistema una vez corroborado que la instalación cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

12. Una vez realizada la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y cubierto el 100% del costo de ésta, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar a la SEDECO el Apoyo a la Inversión por el monto que corresponda, presentando la documentación que se establezca como requisito para tal efecto en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se deriven de las mismas.

13. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, las personas BENEFICIARIAS recibirá el Apoyo a la Inversión.

VIII. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las MIPYMES ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen. Por esta razón, la ACCIÓN INSTITUCIONAL operará estableciendo vínculos entre las personas BENEFICIARIAS y los PROVEEDORES de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los PROVEEDORES que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL a las personas BENEFICIARIAS de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

Para los efectos de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado VIII.1 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VIII.1 Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

Toda persona física con actividad empresarial o moral que desee participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética para MIPYMES de la Ciudad de México”, como PROVEEDORES de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua o de Sistemas Fotovoltaicos, según se trate, dirigida a DGDSE, manifestando la aceptación de los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto. El contenido de la carta será libre pero se deberá indicar la modalidad de PROVEEDOR de sistema energético que corresponda; en caso de que se pretenda ofrecer más de un tipo de sistema energético, se tendrá que presentar una solicitud por separado para cada tipo de sistema, atendiendo para cada caso todos los requisitos que establecen en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).
- c) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes, según corresponda.
- d) Tratándose de persona moral, copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal.
- e) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses de oficinas ubicadas dentro de la Ciudad de México.
- h) Presentación curricular.
- j) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua o 5 sistemas fotovoltaicos, según sea el caso, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo: copia de contratos firmados, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto, fotografías, descripción de los sistemas, ubicación y datos de contacto. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

i). El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 30 de junio de 2020.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de eficiencia energética del Calentador Solar de Agua o del Colector Solar, según sea el caso.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

- i) FIDE; <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR; <http://www.csolarmexico.com/proveedor-aprobado>
- iii) ANCE; <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: • IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado antireflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de de eficiencia
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

La instalación de los sistemas solares fotovoltaicos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a: NOM-001-SEDE vigente, Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016, las especificaciones técnicas G0100-04 para la interconexión a la red eléctrica de baja tensión. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con CFE o el suministrador de energía eléctrica con que se tenga contrato. Las garantías entregadas a los BENEFICIARIOS deberán especificarse según la NOM 024-SCFI. .

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobrecorriente) y conexión a Tierra Física.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

i) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

Código de Producto	Descripción (ej. Colector de placa plana o de tubos de vacío)	Curva de eficiencia / rendimiento	Precio del equipo	Características principales de la instalación*	Precio de la instalación (típica)**	Fotografía (puede agregarse como anexo)
--------------------	---	-----------------------------------	-------------------	--	-------------------------------------	---

* Ej. longitud y material de la tubería, número y tipo de componentes (llaves de paso, etc.).

** Considerando una instalación que cumpla con la NMX-ES-003-NORMEX. Especificar en la descripción el área efectiva de captación, tipo y modelo de captadores y volumen de acumulación.

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para sistemas de calentamiento solar de agua. Presentar el listado del personal certificado en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la NMX-ES-004-NORMEX-2015 o DTESTV; o bien, personal certificado en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para sistemas fotovoltaicos. Presentar el listado del personal que realice la instalación con las siguientes certificaciones vigentes: EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. Se deberán presentar los certificados que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

5. Según sea el caso: ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación, o sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Ambas garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Deberán acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyen. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

7. La instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en las convocatorias que se emitan para tal efecto. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE y/o el FIDE según corresponda, podrán verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

VIII.2 Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en la Sección VIII de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

VIII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES

Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Presentar solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.
4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los PROVEEDORES:

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

VIII.4 Procedimientos de acceso para los PROVEEDORES

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en la sección VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral VIII.1 de los presentes Lineamientos y los que se establezcan en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, acompañada del escrito a través del cual el esta persona informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.

8. En el caso de que el SOLICITANTE opte por un crédito a través del FIDE, el PROVEEDOR solicitará la documentación requerida para acceder al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL e iniciará el procedimiento de contratación del crédito del SOLICITANTE a través de la plataforma SIP-E contemplado en el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE; se observarán los plazos, compromisos, procedimientos, obligaciones y demás disposiciones contempladas en dicho programa hasta la conclusión de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, por lo que los supuestos 9 a 12 del presente numeral no serán aplicables.

9. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del Sistema Energético correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS.

10. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos.

11. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas por parte de la DGDSE y, de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

12. Cuando la instalación del Sistema Energético cumpla con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, los PROVEEDORES podrán solicitar a las personas BENEFICIARIAS la liquidación del costo total del Sistema Energético instalado.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, los PROVEEDORES y la DGDSE deberán observar los siguientes plazos relacionados con el proceso de solicitud, instalación y verificación de un Sistema Energético:

1. Una vez recibida la solicitud de ASESORÍA TÉCNICA por parte de un SOLICITANTE, la DGDSE dará a conocer en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes la fecha del Levantamiento Técnico en el domicilio de la instalación para la cual se solicita la Intervención Energética. El Levantamiento Técnico tendrá que realizarse en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

2. Después de realizar el Levantamiento técnico, la DGDSE tendrá 3 (tres) días hábiles para notificar al SOLICITANTE, la autorización para recibir el apoyo consistente en la Asesoría Técnica y Económica, o en su caso, la negativa por no contar con la infraestructura requerida para recibir la Intervención Energética.

3. Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la DGDSE entregará el reporte de características técnicas del sistema requerido tanto a las personas BENEFICIARIAS como a los PROVEEDORES y tendrá hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del Levantamiento Técnico para resolver sobre la elegibilidad de la persona BENEFICIARIA para ser susceptible de acceder al Apoyo a la Inversión que otorgará la SEDECO, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.

4. Los PROVEEDORES tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte de características técnicas del Sistema Energético requerido, para presentar a la DGDSE la propuesta que ofertarán a las personas BENEFICIARIAS.

5. La DGDSE tendrá 5 (cinco) días hábiles para verificar la propuesta presentada por el PROVEEDOR y, en su caso, emitir recomendaciones a sobre la propuesta, los PROVEEDORES tendrán 5 (cinco) días hábiles para atender las recomendaciones emitidas por la DGDSE y presentar una propuesta actualizada a la DGDSE.

6. Una vez revisada, la DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para comunicar dicha propuesta a la persona BENEFICIARIA;
7. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA tendrá 5 (cinco) días hábiles para decidir sobre la propuesta que elegirá y presentar la notificación por escrito a la DGDSE, durante este período, podrá acercarse a los PROVEEDORES que hagan las ofertas o a la DGDSE, para allegarse de elementos para la toma de decisiones, durante esta etapa la DGDSE podrá brindar asistencia a la persona BENEFICIARIA exclusivamente para aclarar los aspectos técnicos de cada propuesta.
8. La DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para notificar a los PROVEEDORES el sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.
9. En caso de que la persona BENEFICIARIA opte por realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA con recursos económicos propios, tendrá 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato de compra e instalación del sistema con el PROVEEDOR seleccionado.

En caso de tramitar y obtener un financiamiento a través del FONDESO, la persona BENEFICIARIA tendrá hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la formalización del crédito para firmar el contrato de adquisición e instalación del Sistema Energético con el PROVEEDOR elegido.

En el caso de que el SOLICITANTE haya optado por un crédito a través del FIDE, los plazos de ejecución de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA serán los contemplados dentro del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE.

En el caso de que el SOLICITANTE haya optado por realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA con recursos económicos propios o mediante un crédito a través del FONDESO o por cualquier otra institución acreditante, los plazos de ejecución serán los siguientes:

10. El PROVEEDOR tendrá 2 (dos) días hábiles contados a partir de la firma del contrato con la persona BENEFICIARIA para notificar a la DGDSE la fecha de inicio de los trabajos de instalación, así como el tiempo estimado para completar la misma, en ningún caso el inicio de los trabajos podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato entre el PROVEEDOR y la persona BENEFICIARIA.
 11. El PROVEEDOR deberá notificar a la DGDSE la terminación de los trabajos de instalación, a más tardar al día hábil siguiente.
 12. En el caso de que el BENEFICIARIO O BENEFICIARIA lo solicite por escrito, la DGDSE realizará la Verificación de la Instalación en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación de la instalación.
 13. En el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha de Verificación de la Instalación, la DGDSE emitirá el reporte de la Verificación de la Instalación sobre el cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas respecto de las instalaciones realizadas; en caso de que se emitan recomendaciones sobre la instalación, el PROVEEDOR tendrá que proponer a la DGDSE el plazo máximo en el que se atenderán dichas recomendaciones; para las revisiones subsecuentes, la DGDSE y los PROVEEDORES observarán los mismos plazos de revisión antes enunciados.
- El plazo máximo en el que la instalación deberá ser entregada por el PROVEEDOR, incluyendo las correcciones que sean necesarias para cumplir con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, es de 30 (treinta) días naturales contados a partir del inicio de los trabajos de instalación.
14. Las personas BENEFICIARIAS deberán liquidar el total del costo del Sistema Energético y su instalación al PROVEEDOR en el plazo que haya convenido con el PROVEEDOR, a partir de la Entrega del Sistema.

15. Las personas BENEFICIARIAS tendrán hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de la liquidación de la instalación realizada por el PROVEEDOR para presentar a la DGDSE la solicitud y los documentos que se establezcan como requisitos en los presente Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión, por el monto que le corresponda, de acuerdo con la evaluación que realizará la DGDSE.

16. La SEDECO tendrá hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente para aprobar y entregar el Apoyo a la Inversión que corresponda a las personas BENEFICIARIAS de este apoyo.

X. CONVOCATORIAS

Las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

XI. VENTANILLA AUTORIZADA

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los SOLICITANTES podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensión: 635, 619 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica cuando así sea requerido, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE

XII. APERTURA DE VENTANILLAS Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet (www.sedeco.cdmx.gob.mx), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

En el supuesto en que los SOLICITANTES realicen el trámite por correo electrónico, deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas instaladas, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación a que se refiere el párrafo anterior. En el supuesto de que los SOLICITANTES realicen su registro directamente en ventanilla, deberán entregar copia física y digital de sus documentos.

XIII. AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS

A fin de formalizar los Apoyos autorizados, la DGDSE deberá emitir un oficio de confirmación, el cual se enviará al correo electrónico facilitado por la persona SOLICITANTE o BENEFICIARIA.

El CESP es la instancia facultada para analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de asignación de los Apoyos a la Inversión que a su vez le presente la DGDSE, para lo cual, se observarán los procedimientos establecidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

XIV. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Apoyo a la Inversión aprobado por la SEDECO será entregado a la persona BENEFICIARIA en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante la ventanilla autorizada, a través de cheque nominativo, tarjeta de débito, transferencia electrónica o monedero electrónico, para lo cual será necesario como soporte documental:

1. Copia simple de la Solicitud de Apoyo a la Inversión presentada por la persona BENEFICIARIA.
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.
3. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
4. Copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR del Sistema Energético instalado.
5. Convenio firmado con Sedeco con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

Las solicitudes se atenderán por bloques que serán integrados conforme al criterio de primeras entradas primeras salidas, tomando en cuenta las solicitudes recibidas entre el día 16 de cada mes y el día 15 del siguiente mes; se observará la disponibilidad de recursos presupuestales a la fecha de corte del mes correspondiente, según el calendario de egresos aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas para la ACCIÓN INSTITUCIONAL durante el ejercicio fiscal 2020. Si los recursos presupuestales disponibles en un mes no fueran suficientes para atender al total de las solicitudes ingresadas en un bloque, las solicitudes no atendidas serán las primeras del bloque de solicitudes del mes siguiente. Este mecanismo operará en tanto no se hayan agotado los \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) aprobados para la ejecución de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

XV. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La DGDSE será la encargada de realizar el seguimiento directo de cada solicitud, así como de la Supervisión Técnica para los casos en los que la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA sea realizada mediante recursos económicos propios de la persona BENEFICIARIA o estos hayan sido adquiridos mediante un crédito con el FONDESO u otra institución acreditante distinta al FIDE, en el caso de que la intervención energética se haya realizado mediante financiamiento a través del FIDE, la Supervisión Técnica será realizada por la DGDSE en colaboración con el FIDE, observándose lo establecido en los lineamientos del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL.

La SEDECO no será responsable de la autorización ni de la supervisión que derive del financiamiento que en su caso otorgue FONDESO, el FIDE o cualquier otra institución acreditante.

XVI. INSTANCIAS DE DECISIÓN

1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la Supervisión Técnica, la Verificación de la Instalación y la determinación de los montos correspondientes al Apoyo a la Inversión, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de Apoyo a la Inversión que se presenten al amparo de los presentes lineamientos.
- ii. Dar seguimiento de la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, a través de los informes periódicos que presente la DGDSE.
- iii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos
- iv. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.

v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

XVII. ESQUEMAS DE APOYO ESPECIALES

La SEDECO podrá emitir, al amparo de los presentes lineamientos, esquemas de apoyo especiales, para lo cual deberán emitirse los lineamientos específicos para su otorgamiento.

XVIII. DIFUSIÓN

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).

La SEDECO podrá optar por establecer acciones conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía,

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles Usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 555682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

XIX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas BENEFICIARIAS de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XX. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página de Internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).

XXI. INDICADORES DE RESULTADOS

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos	Responsable
Atención de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Atención a solicitudes de Asesoría Técnica y Económica	Solicitudes atendidas /Solicitudes de la meta	100 % de las solicitudes atendidas	Entre 200 y 250 solicitudes atendidas se considerará un resultado satisfactorio. Entre 150 y 200 solicitudes atendidas se considerará un resultado regular. Menor a 150 se considerará un resultado no satisfactorio.	Las MIPYMES se interesan por la ACCIÓN INSTITUCIONAL y solicitan la participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/ presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que 60% se considerará un resultado satisfactorio. Entre 40% y 60% será un resultado regular. Menor a 40% será considerado un resultado insatisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Apoyos a la inversión	Otorgar apoyos a la inversión en sistemas energéticos	Número de apoyos otorgados	200 apoyos a la inversión	Entre 150 y 200 apoyos se considerará un resultado satisfactorio. Entre 100 y 150 se considerará un resultado regular. Menor a 100 se considerará un resultado no satisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Impacto de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Reducción de los gastos en gas LP o gas natural o electricidad en un 50 a 70% con respecto a los consumos actuales de cada MIPYME	Porcentaje de ahorro en consumo de gas o electricidad	Ahorro promedio durante el año de 50 a 70% de consumo de gas o electricidad	Porcentaje de ahorro de acuerdo con las evaluaciones de los consumos energéticos de las MIPYMES	Los BENEFICIARIOS se ahorrarán entre 50 y el 70% de sus gastos actuales en gas	DGDSE

XXII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y las personas BENEFICIARIAS deberán proporcionar la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno Control de la SEDECO, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que la SEDECO deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que se pretenda realizar.

XXIII. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta ACCIÓN INSTITUCIONAL se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

XXIV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas BENEFICIARIAS y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 702

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia del Valle, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

XXV. OTRAS DISPOSICIONES

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes. La SEDECO podrá consultar a otras instituciones gubernamentales, organismos públicos, educativos, internacionales y asociaciones no gubernamentales, con el propósito de recibir asistencia técnica cuando así se requiera.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO.- Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 117 fracción I, V y VII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS LIGAS DIGITALES A LOS MANUALES; DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO AL MANUAL ADMINISTRATIVO, TODOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO RESPECTIVO: MEO-027/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719, MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719 Y MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719, Y CON DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA CORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO MEDIANTE OFICIOS RESPECTIVOS NÚMERO SAF/CGEMNDA/0667/2020 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, SAF/CGEMNDA/0668/2020 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO SAF/CGEMNDA/0221/2020 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ÚNICO.- Se dan a conocer los Manuales de; Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional; así como el Manual Administrativo, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con número de registro respectivo MEO-027/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719; MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719, así como MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719 emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas con los Links <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e6/034/b8e/5e6034b8ef670690457354.pdf> y <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e6/033/464/5e60334643b88631368009.pdf>, así como <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e6/033/bfd/5e6033bfdddc8683751534.pdf>, los cuales se encontraran en el Portal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, así como el Manual Administrativo todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El encargado de mantener la liga habilitada es el C. Joss Frederick Ruiz Cruz, Enlace de la Unidad de Transparencia, con teléfono de contacto 5591314694 y dirección en calle República de Cuba 43, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020

(Firma)

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO

Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 21 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, párrafo final del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 5 y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), última reforma publicada en la Gaceta Oficial de fecha 5 de agosto de 2019, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomo por Ley, así como para todo Sujeto Obligado de la Ciudad de México que ejerza gasto público.
2. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
3. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo federal y el 25 de diciembre.
4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
5. Que la LTAIPRC, en su artículo 10 y la LPDPPSO, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
8. Que el **primer periodo vacacional** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) y en consecuencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan comprenderán los días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.
9. Que el **segundo periodo vacacional** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) y en consecuencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan comprenderán los días: 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 4, 5 y 6 de enero de 2021.
10. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 202, 203, 204, 206, 209, 212, 214, 215, 230, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como la interposición, la sustanciación y resolución de los recursos de revisión inherentes a las mismas, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
12. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
13. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, publicados el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el número 95 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno de este Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad.
14. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico que permite el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LTAIPRC y LPDPPSO.
15. Que los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan correspondientes al año 2020 y enero 2021, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: sábados y domingos, 3 de febrero, 16 de marzo, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril, 1 y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 4, 5, 6 de enero de 2021.
16. Que durante días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan. Así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, ya sea personalmente, por correo electrónico o a través del Sistema Electrónico Infomex, así como para la atención de Recursos de Revisión y Cumplimientos a las Resoluciones de los mismos.

17. Que, con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, SIENDO LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021.

PRIMERO. Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF y CORREOS ELECTRÓNICOS de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan: oip.tlalpan@gmail.com, por escrito o en forma personal, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se considerarán días inhábiles los siguientes días, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril, 1 y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 4, 5, 6 de enero de 2021.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan y en el sitio de Internet de INFOMEX www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el día 13 del mes de marzo de 2020

(Firma)

**ALCALDESA EN TLALPAN
DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESUELVE:

LA ELECCIÓN DE LA C. ROSALINDA SALINAS DURÁN, DE LA C. AIDÉ GARCÍA HERNÁNDEZ Y DEL C. MANUEL JORGE CARREÓN PEREA PARA SER INTEGRANTES DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RESOLUTIVOS

Primero.- Se **APRUEBA** el Dictamen con la elección de la C. Rosalinda Salinas Durán, de la C. Aidé García Hernández y del C. Manuel Jorge Carreón Perea para ser integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Segundo.- Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso de la Ciudad de México a efecto de que lo someta a consideración de este y sea aprobado por mayoría de las y los legisladores en términos de lo establecido en el artículo 20, Fracción sexta, Párrafo Quinto de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Tercero.- Aprobado el presente Dictamen por la mayoría del Pleno del Congreso hágase del conocimiento de la Comisión De Derechos Humanos de la Ciudad de México y notifíquese a la C. Rosalinda Salinas Durán, a la C. Aidé García Hernández y al C. Manuel Jorge Carreón Perea, para los trámites a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese el nombre de las Tres Personas Electas para integrar el Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.**

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA
HERNÁNDEZ**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: "INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO" APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE CAHUACALZINGO NO. 15, COLONIA LAS SALINAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02610, CIUDAD DE MÉXICO.", presentada el 17 de febrero de 2020 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta Comisión el 19 de febrero de 2020, por el C. Joaquín Moreno Pacheco, que pretende Modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigir las al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

(Firma)

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.**

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA
HERNÁNDEZ**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALIA MAYOR

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 005

Lic. Celso Sánchez Fuentes, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número 30001066-005-2020, relativa a la contratación del “Servicio de Limpieza e Higiene Integral a las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
30001066-005-2020	01 abril de 2020	2 de abril del 2020	6 de abril del 2020	8 de abril del 2020
		10:00 HRS.	10:00 HRS.	10:00 HRS.
Partida	Descripción		Cantidad de elementos diarios	Unidad de medida
Única	Servicio de Limpieza e Higiene Integral a las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México		184	Elemento

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **30, 31 de marzo y 1 de abril de 2020**, para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Compra de Bienes Generales, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7111 en un horario de 10:00 a 13:00 horas.
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Jefatura de Compra de Bienes Generales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- 3.- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7111.
- 4.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 5.- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- 6.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

- 7.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 8.- Lugar de entrega de los bienes: de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 9.- Plazo de entrega de los bienes: de acuerdo a lo establecido en bases.
- 10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; el Lic. Juan Zanabria Becerra, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramientos; el C. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Patricia Castillejos Montenegro, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DEL 2020

(Firma)

**LIC. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 003/2020

Lic. Salvador Loyo Arechandieta, Director General de Administración de la Alcaldía en Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad en los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como al Acuerdo delegatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 7 de noviembre de 2018, convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-003-20 “Vara de Perlilla”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001021-003-20	\$ 3,000.00	1 de abril de 2020	2 de abril de 2020 a las 12:00 horas	3 de abril de 2020 a las 12:00 horas	6 de abril de 2020 a las 12:00 horas
Partida	Descripción del bien			Unidad de Medida	Cantidad
01	Vara de Perlilla			Bulto	63,495

La responsable de la Presente Licitación será: La C. Nérida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la página de la Alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días 30 y 31 de marzo, 1 de abril de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 2452 3204, No. de Licitación: 30001021-003-20 de la Convocante, para solicitar copia firmada de las bases de la Licitación Pública.

Costo de las Bases: será de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: en Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Segundo Piso, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Fecha de la firma de los contratos: se llevará a cabo durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Vigencia de los precios: será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Anticipos: en la presente licitación no se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2020.

(Firma)

**Salvador Loyo Arechandieta
Director General de Administración**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 004/2020

Lic. Salvador Loyo Arechandieta, Director General de Administración de la Alcaldía en Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad en los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como al Acuerdo delegatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 7 de noviembre de 2018, convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-004-20 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Parque Vehicular”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001021-004-20	\$ 3,000.00	1 de abril de 2020	2 de abril de 2020 a las 17:30 horas	3 de abril de 2020 a las 17:30 horas	6 de abril de 2020 a las 17:30 horas
Partida	Descripción del bien		Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
01	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Parque Vehicular		Servicio	\$ 800,000.00	\$ 8'000,000.00

La responsable de la Presente Licitación será: La C. Nérida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la página de la Alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días 30 y 31 de marzo, 1 de abril de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 2452 3204, No. de Licitación: 30001021-004-20 de la Convocante, para solicitar copia firmada de las bases de la Licitación Pública.

Costo de las Bases: será de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: en Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Segundo Piso, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Fecha de la firma de los contratos: se llevará a cabo durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Vigencia de los precios: será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Anticipos: en la presente licitación no se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2020.

(Firma)

Salvador Loyo Arechandieta
Director General de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 002

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Francisco Zarco"				04/05/2020	30/10/2020	\$12,068,965.00
30001127-004-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	180 días naturales	01/04/2020	08/04/2020	15/04/2020	21/04/2020	29/04/2020
				09:30 horas	10:00 horas	10:00 horas	12:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del área administrativa y área de gimnasio en el Deportivo "Hermanos Galeana"				04/05/2020	30/09/2020	\$4,316,831.00
30001127-005-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	150 días naturales	01/04/2020	08/04/2020	15/04/2020	21/04/2020	29/04/2020
				11:00 horas	11:30 horas	11:30 horas	13:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Segunda etapa para el Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del estadio de beisbol en el Deportivo "Hermanos Galeana"				04/05/2020	31/08/2020	\$ 3,570,377.00

30001127-006-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	120 días naturales	01/04/2020	08/04/2020 11:00 horas	15/04/2020 13:00 horas	21/04/2020 13:00 horas	29/04/2020 14:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Mercado 62 “Salvador Díaz Mirón” y al Mercado 218 “Segunda Sección de San Juan de Aragón”				06/05/2020	30/10/2020	\$4,252,873.56
30001127-007-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	180 días naturales	01/04/2020	13/04/2020 09:30 horas	20/04/2020 10:00 horas	27/04/2020 10:00 horas	04/05/2020 12:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Mercado 242 “Pradera” y Mercado “Carmen Reyes”				06/05/2020	30/10/2020	\$ 3,821,839.68
30001127-008-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	180 días naturales	01/04/2020	13/04/2020 11:30 horas	20/04/2020 11:30 horas	27/04/2020 11:30 horas	04/05/2020 13:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2020, número SAF/SE/041/2020 de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta** del 30 de marzo al 01 de abril del año en curso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Escrito debidamente firmado por el representante legal del concursante que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio, domicilio fiscal, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio completo en la Ciudad de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones que resulten del procedimiento, así como las personas autorizadas para los mismos efectos.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de las obras:

3.1.- **Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo “Francisco Zarco”,**

3.2.- **Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del área administrativa y área de gimnasio en el Deportivo “Hermanos Galeana”,**

3.3.- **Segunda etapa para el Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del estadio de beisbol en el Deportivo “Hermanos Galeana”,**

3.4.- **Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Mercado 62 “Salvador Díaz Mirón” y al Mercado 218 “Segunda Sección de San Juan de Aragón” y**

3.5.- **Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Mercado 242 “Pradera” y Mercado “Carmen Reyes”.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

4.1.- **Av. 503 No. 318 Col. San Juan de Aragón Primera Sección, en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México,**

4.2.- **Av. José Loreto Fabela s/n, entre Francisco Morazán y Av. 416, col. San Juan de Aragón VII Sección, en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México,**

4.3.- **Av. José Loreto Fabela s/n, entre Francisco Morazán y Av. 416, col. San Juan de Aragón VII Sección, en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México,**

4.4.- **Norte 68 s/n Col. Salvador Díaz Mirón y Av. 506 3914 Col. San Juan de Aragón Segunda Sección, ambos en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México y**

4.5.- **Monte de las Cruces 242 Col. Pradera y Av. Venustiano Carranza No. 20 Col. Cuauhtepc Barrio Alto, ambos en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México,

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a de 23 de marzo de 2020.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

EDICTOS

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARIA ELENA MARTINEZ ALVAREZ y GABRIEL CRUZ**, en el expediente **93/2020**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

La Secretaría de conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, da cuenta al C. Juez con un escrito inicial de demanda recibido en el local de este juzgado el seis de marzo del dos mil veinte, suscrito por la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Extinción de Dominio en representación del Gobierno de la Ciudad de México, al que se acompañan los documentos siguientes: 1. Expediente Administrativo número FEED/T1/003/15-01 constante en 721 fojas; 2. Copia certificada de la Averiguación Previa FMIL/MIL-1/T1/835/11-12 D01, constante de 504 fojas; copia autentica de los nombramientos otorgados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes, Rodolfo Ramírez Martínez, Javier Hernández Ramírez, Alejandra Martínez Galván, Héctor Vega Rodríguez, Mario Nahu Santiago López, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, así como sus respectivas credenciales laborales; y tres juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda, en 39 hojas que incluye un sobre amarillo foliado con el número 39 que contiene dos CD'S (compact disc), y visualizado que fue el primero, éste consta de un archivo en PDF cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación mencionada en el punto 2 de la presente y en el otro consta un solo archivo en PDF cuyo contenido coincide con el expediente administrativo mencionado en el punto 1 de la presente. Conste. Doy fe. Ciudad de México, a diez de febrero del año dos mil veinte; hasta esta fecha debido a que el día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en atención al acuerdo 06-11/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil veinte y el acuerdo volante 11/2020, no corrió término procesal y se suspendieron las actuaciones judiciales. **CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.**

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE

Por recibido el ocurso suscrito por la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce con la copia autentica de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se agrega a los autos para constancia legal.

Por señalado como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en: NIÑOS HEROES 132, PLANTA BAJA TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, y por señalados como Agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio a los Licenciados en Derecho María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes, Rodolfo Ramírez Martínez, Javier Hernández Ramírez, Alejandra Martínez Galván, Héctor Vega Rodríguez, Mario Nahu Santiago López, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, carácter que se les reconoce en términos de la copia autentica de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, los que se agregan en autos; asimismo, se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan.

1.-Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MARIA ELENA MARTINEZ ALVAREZ y GABRIEL CRUZ** en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado en: CERRADA DE NUEVO LÉON, NÚMERO 11, COLONIA SANTA CRUZ O VILLA MILPA ALTA, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 279.80 METROS CUADRADOS, PREDIO DENOMINADO COMO XOCOCOTLAN; acción que se ejerce en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/003/15-01, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRAMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar en presente juicia a **MARIA**

ELENA MARTINEZ ALVAREZ y GABRIEL CRUZ, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y tomando en consideración que los documentos con los que se debe correr traslado a los demandados, exceden de quinientas fojas, ya que atento a la certificación efectuada en relación con los CD exhibidos, en total son mil doscientas sesenta y cuatro fojas, y al efecto el segundo párrafo del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que por cada cien fojas de exceso o fracción, se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, se concede a los demandados OCHO DIAS HABLES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra. De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **publíquese** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para una mayor difusión y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- A fin de **LLAMAR A JUICIO EN SU CARÁCTER DE AFECTADO** en términos del artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, al representante de los bienes comunales, dentro de las cuales se encuentra el predio objeto de la acción de extinción que se ejercer, **se previene a la promovente para que dentro del plazo de TRES DIAS manifieste bajo protesta de decir verdad y en su caso acredite,** si la comunidad en que se encuentra el bien objeto de este juicio, se encuentra constituida bajo ese régimen; y quién es su actual representante, lo anterior debido a que del contenido del oficio de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, que obra a fojas 384 del expediente administrativo FEED/T1/003/15-01, consta que se encuentra en trámite su definición en el Tribunal Unitario Agrario; además en la resolución que le antecede a dicho oficio (fojas 379 a 382 del citado expediente administrativo) consta que HEDILBERTO RAMÍREZ LOZADA tiene reconocida personalidad en el expediente 220/2006 radicado ante el Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en la Ciudad de México, como representante de la comunidad agraria; sin embargo en la misma resolución consta que subsiste el reconocimiento en favor de JULIAN FLORES AGUILAR como representante general de los bienes comunales de la comunidad de Milpa Alta.

5.- A fin de proveer sobre las **MEDIDAS CAUTELARES** solicitadas, se previene al promovente para **que dentro del plazo de TRES DIAS manifieste bajo protesta de decir verdad,** el estado actual que guarda el amparo 930/2019-III-A, promovido por Erick Valdez Aguilera, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, y a que se refiere el auto de siete de febrero del dos mil veinte, emitido en el expediente administrativo FEED/T1/003/15-01, en el que consta que se determinó lo siguiente: "...que se concede la Suspensión Definitiva, para el efecto, de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no se disponga de dicho inmueble, es decir, no sea transmitido a favor de terceros. Y no se realice ningún trámite relacionado con el mismo, hasta que se notifique la resolución que recaiga en el fondo del juicio de amparo, en el entendido de que sobre los bienes asegurados no se podrán ejercer actos de dominio por parte de sus propietarios, depositarios, interventores o administradores durante el tiempo que dure la medida cautelar..."

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. Con lo que se concluye el presente proveído, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DEL 2019.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México y por Internet en la página de la Fiscalía

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**EDICTOS**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 88/2020**

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de marzo del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JUAN LÓPEZ PÉREZ** y **MARÍA JOVITA ARRIAGA RODRÍGUEZ**, con expediente número **88/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

MARZO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. Tomando en cuenta que el día 9 (nueve) de marzo del dos mil veinte, no corrieron términos, lo anterior en atención al Acuerdo 06/-11/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS Y CREDENCIALES;
- UNA AVERIGUACION PREVIA FRVT/ORIENTEII/T3/823/15-04, EL SANTUARIO, NUMERO DE EXPEDIENTE: FEED/T1/34/16-05;
- UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, FISCALIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO, UNIDAD TRES, AV. PREVIA FRVT/ORIENTEII/T3/823/15-04 D01, ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION FEED/T1/034/16-05, “SANTUARIO”;
- DOS JUEGOS DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CON UN C.D. CADA UNO QUE DICE CONTENER EVERIGUACION PREVIA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Conste.- Ciudad de México a diez marzo del dos mil veinte.

LA SECRETARIA CERTIFICA: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 2 (dos) traslados, y a los que se anexó un sobre café del que se advierte la siguiente leyenda: “Contiene DVD con dos archivos: Averiguación Previa y Expediente administrativo” respectivamente; y en su interior se contiene un DVD respectivamente, y al ingresarlos al sistema de cómputo con el que cuenta este Juzgado y que es proporcionado por este H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de México, se advierte que se encuentran una carpeta denominada “EL SANTUARIO”, y el cual contiene 2 (dos) carpetas, la primera de ellas, denominada: “AVERIGUACIÓN PREVIA FRVT-ORIENTEII-T3-823-15-04 D01”, dentro de la misma se encuentra un archivo denominado “FRV-ORIENTEII-T3-823-15-04 D01”, constante en 755 (setecientos cincuenta y cinco) fojas, la segunda carpeta denominada: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED-TI-034-16-005, dentro de dicha carpeta un archivo denominado “ADMIISTRATIVO A FEED-T1-034-16-005”, constante en 490 (cuatrocientos noventa) fojas **Conste.**

Ciudad de México a diez marzo del dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

1.- Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **88/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 318/18 en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocida en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, a los C.C. MARIO NAHU SANTIAGO; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; LAURA GACHUZ FUENTES; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ y KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA, en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como las copias certificadas de los oficios números 330/18; 100.623/17; 329/18; 100.402/11; 100/221/14; 100/220/14 y 325/18 respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Relativo a que se le tenga por reconocida a la C. DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, como agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, dígasele que una vez que exhiba el nombramiento emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, se acordara lo que en derecho corresponda.

Por autorizados a los C.C. Licenciados FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; DINAZAR BAZAB CARRILLO; DAVID BERNAL CRUZ, quienes acreditan su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las copias certificadas de sus credenciales números I-106; I-100; 8122 y 10209 respectivamente; asimismo, se tiene por autorizada como Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a la C. ERENDIRA ACUAUTLA GARCÍA en término de la copia certificada de su credencial con número I-106 expedida a su favor por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **JUAN LÓPEZ PÉREZ y MARÍA JOVITA ARRIAGA RODRÍGUEZ, en su carácter de parte demandada**, como propietaria del bien inmueble ubicado en: CALLE DESVIACIÓN ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 1153, COLONIA EL SANTUARIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09820, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, el cual también es conocido como: LOTE 17, DE LA MANZANA 14, DEL PREDIO EL SANTUARIO (POLÍGONO DOCE) COLONIA EL SANTUARIO (siete Colinas) Delegación Iztapalapa hoy Alcaldía Iztapalapa, contando con el número de folio real 1119389; acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/034/16-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **JUAN LÓPEZ PÉREZ y MARÍA JOVITA ARRIAGA RODRÍGUEZ, en su carácter de parte**

DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y en atención a la **segunda certificación** que antecede al presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al volumen de los documentos con lo que se corre traslado, se le concede a los demandados, **OCHO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda **incoada en su contra**.- Lo cual se ilustra de la siguiente manera:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	33
AVERIGUACION PREVIA	755
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	490
COPIAS CERTIFICADAS	15
TOTAL	1293

Ello en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tenemos que si los documentos con los cuales se correra traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, en ese orden de ideas y en atención a que el traslado (documentos escritos y dvd), se conforma por mil doscientas noventa y tres fojas, en consecuencia, el excedente es de setecientas noventa y tres fojas, razón por la cual, se le concede a los enjuiciados los OCHO DIAS más señalados con antelación para dar contestación a la demanda.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES mismas que se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno e identificadas con los números I y II (uno y dos romano)** que se solicita, consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, efecto de garantizar su conservación y la materia del juicio, se conceden dichas medidas y surten efectos desde luego, es decir, **se decreta el aseguramiento** del bien inmueble ubicado en: CALLE DESVIACIÓN ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 1153,

COLONIA EL SANTUARIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09820, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, el cual también es conocido como: LOTE 17, DE LA MANZANA 14, DEL PREDIO EL SANTUARIO (POLÍGONO DOCE) COLONIA EL SANTUARIO (siete Colinas) Delegación Iztapalapa hoy Alcaldía Iztapalapa, contando con el número de folio real 1119389, y se declara la prohibición para realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravar el mismo; en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD (y no así la Secretaría de Movilidad, como se solicita, toda vez que esta no es la autoridad administrativa, para inscribir su petición), para que de manera expedita, proceda a inscribir dicha medida, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 1119389, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

5.- Relativo a la **medida cautelar identificada con el número III (tres romano)**, con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Proceda la C. Secretaría a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE MARZO DE 2020

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, con número de expediente **94/2020**. El C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en Derecho **VICTOR HOYOS GANDARA** con fundamento en el artículo 86,87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **94/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada Kaliope Karina Padron Magaña, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 318/18 en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocida en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Gloria Vázquez Muñoz, Laura Gachuz Fuentes, Mario Nahu Santiago López, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara y Javier Hernández Ramírez personalidad que acreditan en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como las copias certificadas de los oficios números 100.402/11; 100/220/14; 100.623/17; 100/221/14; 330./18; 3128./18, 100.617/17 y 326./18 respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Licenciados **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; DINAZAR BAZAB CARRILLO; DAVID BERNAL CRUZ**, quienes acreditan su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las copias certificadas de sus credenciales números I-106; I-100; 8122 y 10209.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejercita la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, en su carácter de **parte demandada**, como propietarios del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE**

MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NÚMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN [HOY ALCALDÍA] CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 [CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES] METROS CUADRADOS, acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/C1/FC1N/0148/18/19-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 114, 116 y 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; y atento a la cuenta que antecede al presente proveído de la que se constata que la accionante exhibió cuatro juegos de traslado, siendo que son cinco personas físicas que demanda, se previene a la actora para que exhiba un juego más de copias de traslado; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO,** en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento dé contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y en atención a la segunda certificación que antecede al presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al volumen de los documentos con lo que se corre traslado, se le concede a los demandados, **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- Lo cual se ilustra de la siguiente manera:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	47
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	833
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	305
COPIAS AUTENTICADAS	14
TOTAL	<u>1199</u>

Ello en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tenemos que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, en ese orden de ideas y en atención a que el traslado (documentos escritos y CD), se conforma por mil ciento noventa y nueve fojas, en consecuencia, el excedente es de seiscientos noventa y nueve fojas, razón por la cual, se le concede a los enjuiciados los **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que

comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES mismas que se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno** que se solicitan a fojas 44 a 46 del escrito que se provee, consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción II, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NUMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACION [hoy ALCALDÍA] CUAUHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 METROS CUADRADOS;** en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 568297 AUXILIAR 14,del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

5.- Con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Proceda la C. Secretaria a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como medida provisional se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

7.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras

figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. Con lo que se concluye el presente proveído, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE MARZO DE 2020

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)